



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 249-2025-CU-UCP, de fecha 13 de setiembre del 2025

1ra. Modificatoria aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 437-2025-CU-UCP, de fecha 18 de diciembre del 2025

2da. Modificatoria probado con Resolución de Consejo Universitario N° 63-2026-CU-UCP, de fecha 20 de marzo de 2026

MARZO - 2026

IQUITOS

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PMGI-OD-03
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES		Vigencia:	20-03-2026
			Versión:	03
			Página:	2 de 14

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTOR

VICERRECTORA ACADÉMICA

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

DECANOS DE FACULTAD

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Dr. ALVARO TRESIERRA AYALA VICERRECTOR	 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ Oficina de Calidad Académica y Mejora Continua Ing. ULISES OCTAVIO IRIGOIN CABRERA, M.Sc. Jefe	 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP DR. JOSE NAPOLEON JARA MARTEL RECTOR
RESPONSABLE CBC IV	OFICINA DE CAMEC Jefe	CONSEJO UNIVERSITARIO Rector
17.03.2026	20.03.2026	20.03.2026

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PMGI-OD-03
			Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES		Versión:	03
			Página:	3 de 14

ÍNDICE

TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	4
CAPÍTULO I: IDENTIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE	4
CAPÍTULO II: OBJETIVOS	4
CAPÍTULO III: DEFINICIONES CONCEPTUALES	5
TÍTULO II: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO	6
CAPÍTULO IV: COMPOSICIÓN Y PROCESO DE DESIGNACIÓN	6
CAPÍTULO V: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	7
TÍTULO III: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	8
CAPÍTULO VI: FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ	8
CAPÍTULO VII: RELACIONES INTERORGÁNICAS	9
TÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	9
CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES	10
CAPÍTULO X: SANCIONES	10
CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS	11
CONTROL DE CAMBIOS	12
ANEXO 1: FORMATO DE ACTA DE SESIÓN	13
ANEXO 2: FORMATO DE INFORME DE GESTIÓN SEMESTRAL Y ANUAL	14

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-03
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES	Vigencia:	20-03-2026
		Versión:	03
		Página:	4 de 14

TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I: IDENTIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1. Identidad

El Comité de Coordinación de Investigación de las Facultades es un órgano de especial carácter permanente, dependiente del Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VRII). Tiene como finalidad principal articular, planificar, promover y supervisar las actividades de investigación, innovación y creación intelectual al interior de las Facultades, en concordancia con las política y reglamento interno del VRII.

Artículo 2. Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en lo dispuesto en:

- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303.
- Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación.
- Reglamento del Centro de Investigación de la Universidad Científica del Perú.

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los Decanos, directores de Escuela de Posgrado, Coordinadores de Investigación de Facultad, docentes investigadores, docentes que realizan investigación y estudiantes involucrados en proyectos de investigación de la UCP.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS

Artículo 4. Objetivo General

Fortalecer el sistema institucional de investigación, innovación y desarrollo tecnológico mediante la articulación efectiva, descentralizada y eficiente entre el VRII y las Facultades, garantizando la alineación estratégica de los proyectos, grupos, semilleros y laboratorios con las líneas de investigación institucionales priorizadas y con las necesidades del desarrollo regional y nacional.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-03
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES	Versión:	03
		Página:	5 de 14

Artículo 5. Objetivos Específicos

- Canalizar, priorizar y consolidar las iniciativas, propuestas y demandas de investigación de las Facultades hacia el VRII.
- Promover, registrar y fortalecer la conformación y operatividad de semilleros, grupos y líneas de investigación, adicional a esto el comité puede incentivar entre los alumnos la incubadora de empresa en cada Facultad.
- Difundir, facilitar y gestionar la participación de la comunidad académica en convocatorias, concursos, fondos concursables y programas de financiamiento interno y externo gestionados por el VRII.
- Colaborar en el seguimiento, monitoreo, evaluación y reporte del desempeño y resultados investigativos de los docentes y estudiantes de las facultades.
- Promocionar entre los alumnos la incubadora de empresas en cada facultad.

CAPÍTULO III: DEFINICIONES CONCEPTUALES

Artículo 6. Definiciones Conceptuales

Para los efectos del presente reglamento, se adoptan las definiciones conceptuales establecidas en el Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la UCP, en lo que fueran aplicables. Adicionalmente, se entenderá por:

- Coordinador de Facultad:** Docente designado por el Decano para representar a la Facultad ante el Comité.
- Articulación:** Proceso de alineación y armonización de los planes y actividades de investigación de la Facultad con la estrategia institucional del VRII.
- Reporte semestral y anual:** Documento formal que detalla el avance de los indicadores y actividades de investigación de la Facultad.
- Sanción disciplinaria:** Medida correctiva por incumplir obligaciones laborales o cometer alguna falta dentro de la institución.

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PMGI-OD-03
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES		Vigencia:	20-03-2026
			Versión:	03
			Página:	6 de 14

TÍTULO II: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO IV: COMPOSICIÓN Y PROCESO DE DESIGNACIÓN

Artículo 7. Composición del Comité

El Comité de Coordinación de Investigación de las Facultades está integrado por:

- El Vicerrector de Investigación e Innovación o su representante, quien lo preside.
- Los Coordinadores de Investigación de cada una de las Facultades.
- Un secretario asignado por el Vicerrector de Investigación e Innovación.

Artículo 8. Requisitos de los Miembros

Para ser Coordinador de Investigación de las Facultades se requiere:

- Ser docente ordinario o contratado a tiempo completo.
- Poseer grado de Maestría o Doctorado, preferentemente en áreas afines a la investigación.
- Acreditar experiencia comprobada en investigación y asesoramiento de tesis de pre-grado.
- No contar con sanciones disciplinarias vigentes.

Artículo 9. Designación y Duración del Mandato

- Los Coordinadores de Investigación de las Facultades son designados por el Decano respectivo, mediante Resolución Rectoral aprobada por el Consejo Universitario, previa comunicación con el VRII.
- El mandato será de dos (02) ciclos académicos, pudiendo ser renovado por un período consecutivo.
- El VRII mantendrá un registro centralizado y actualizado de las designaciones.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-03
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES	Vigencia:	20-03-2026
		Versión:	03
		Página:	7 de 14

CAPÍTULO V: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10. Coordinador del Comité

El Vicerrector de Investigación e Innovación preside el Comité. En su ausencia, presidirá la sesión el coordinador de mayor antigüedad en el cargo o quien el Vicerrector de Investigación designe.

Artículo 11. Atribuciones del Coordinador (Presidente)

- Convocar, dirigir y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar y someter a aprobación la agenda de trabajo y el calendario anual de sesiones.
- Dirigir las deliberaciones, moderar los debates y suspender las sesiones por causas justificadas.
- Suscribir las actas, acuerdos, informes y toda documentación oficial del Comité.
- Representar oficialmente al Comité ante las autoridades universitarias e instancias externas.

Artículo 12. Periodicidad de las Sesiones

El Comité se reunirá de manera ordinaria con una periodicidad **trimestral**. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o a solicitud escrita de al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus miembros.

Artículo 13. Quórum y Toma de Decisiones

- El quórum para sesionar se conforma con la asistencia de al menos del 50% de sus miembros.
- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.
- En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.
- Las sesiones se documentarán en actas, las cuales deberán ser aprobadas en la misma sesión o en la siguiente.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-03
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES	Vigencia:	20-03-2026
		Versión:	03
		Página:	8 de 14

TÍTULO III: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO VI: FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ

Artículo 14. Funciones de Planificación y Articulación

- Propiciar, apoyar y tramitar los proyectos de investigación e innovación presentados en los concursos, por los docentes ante su Decano, quien los remite al Centro de Investigación del VRII para su trámite correspondiente.
- Propiciar y apoyar la creación de equipos de investigación, talleres, círculos y redes de estudio, en coordinación con el Centro de Investigación del VRII.
- Promover y acompañar la creación de semilleros de investigación, propiciando su fortalecimiento.
- Estimular la publicación de artículos científicos en la revista electrónica de la UCP.

Artículo 15. Funciones de Promoción y Fomento

- Fomentar la creación, registro formal y activación de semilleros y grupos de investigación ante el Centro de Investigación del VRII.
- Difundir masivamente entre los docentes y estudiantes de su Facultad las convocatorias a fondos externos (nacionales e internacionales).
- Incentivar la presentación de resultados para su publicación en la revista institucional o en revistas indexadas de alto impacto.

Artículo 16. Funciones de Seguimiento y Reporte

- Elevar al VRII mediante el Centro de Investigación un **Informe de Gestión semestral y anual** del estado de avance de las actividades realizadas por este comité en cada Facultad, usando los formatos señalados en el anexo 1 y 2.
- Reportar al VRII y al Comité de Ética e Integridad Científica cualquier irregularidad o posible mala práctica científica detectada.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-03
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES	Vigencia:	20-03-2026
		Versión:	03
		Página:	9 de 14

CAPÍTULO VII: RELACIONES INTERORGÁNICAS

Artículo 17. Relación con el VRII

El Comité actúa como el brazo ejecutor y enlace principal del VRII al interior de las Facultades. Depende funcional y jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, al cual rinde cuenta de sus actividades y de cuyo presupuesto dependen sus acciones.

Artículo 18. Relación con las Facultades

Cada Coordinador depende administrativamente del Decano de su Facultad y es el responsable directo de implementar las directrices del Comité y del VRII al interior de la misma, debiendo mantener una comunicación fluida y permanente con las autoridades decanales.

Artículo 19. Relación con el Centro de Investigación

El Comité colaborará de manera estrecha y coordinada con el Centro de Investigación de la UCP para la optimización del uso de la infraestructura o equipamientos, la organización conjunta de eventos científicos, la postulación a fondos concursables y el desarrollo de proyectos de investigación estratégicos e interdisciplinarios.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 20. Comisiones de Trabajo

El Comité podrá conformar comisiones de trabajo temporales y específicas para el estudio, análisis y propuesta de solución sobre temas de su competencia. Estas comisiones serán integradas por miembros del Comité y podrán incluir expertos invitados.

Artículo 21. Conflicto de Intereses

Los miembros del Comité deberán declarar ante el Centro de Investigación cualquier conflicto de interés real o potencial que pudiera surgir en el análisis de temas vinculados

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-03
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES	Vigencia:	20-03-2026
		Versión:	03
		Página:	10 de 14

a proyectos, investigadores o asignación de recursos de su propia Facultad, absteniéndose de participar en la deliberación y votación correspondiente.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. Casos no Previstos

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, con cargo a informar al Comité en su siguiente sesión.

Artículo 23. Vigencia y Derogatoria

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución del VRII y el Consejo Universitario, derogándose todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se le opongan.

CAPÍTULO X: SANCIONES

Artículo 24. Aplicación de Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento por parte de los integrantes del Comité, sin causa justificada, será considerado falta disciplinaria y dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder:

- a) **Llamado de atención verbal:** Por incumplimiento leve o primer incumplimiento, aplicado por el Presidente del Comité.
- b) **Llamado de atención escrito:** Por reincidencia en incumplimientos leves o por un incumplimiento grave, aplicado por el VRII mediante memorándum.
- c) **Remoción del cargo:** Por reincidencia en encubrimientos graves, por abandono de funciones o por incurrir en conflictos de interés no declarados que afecten el trabajo del Comité. La remoción será propuesta por el VRII al Decano respectivo para su ejecución.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-03
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES	Vigencia:	20-03-2026
		Versión:	03
		Página:	11 de 14

Los casos y las sanciones no mencionadas en este documento se encuentran en el Código de Ética e Integridad Científica, quién será en segunda instancia la que resuelve estos casos.

CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario posteriores a la promulgación del presente reglamento, los Decanos deberán designar a sus respectivos Coordinadores de Investigación de Facultad.

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PMGI-OD-03
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES		Vigencia:	20-03-2026
			Versión:	03
			Página:	12 de 14

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Consejo Universitario N° 249-2025-CU-UCP	Aprobar el Reglamento del Comité de Coordinación de Investigación de las Facultades
	Fecha 13 setiembre del 2025	
02	Resolución de Consejo Universitario N° 437-2025-CU-UCP	Aprobar la versión actualizada del Reglamento del Comité de Coordinación de Investigación de las Facultades
	Fecha 18 diciembre del 2025	
03	Resolución de Consejo Universitario N° 63-2026-CU-UCP	Aprobar la modificación del artículo 9 inciso b), del Reglamento del Comité de Coordinación de Investigación de las Facultades
	Fecha 20-marzo del 2026	

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-03
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES	Vigencia:	20-03-2026
		Versión:	03
		Página:	13 de 14

ANEXO 1: FORMATO DE ACTA DE SESIÓN

(Formato estándar para el registro de acuerdos y temas tratados en cada sesión)

Acta N°:

Fecha:

Hora de inicio:

Lugar:

Asistentes:

1. [Nombre del asistente 1, cargo]
2. [Nombre del asistente 2, cargo]
3. [Nombre del asistente 3, cargo]

Asuntos a tratar:

1. [Tema 1]
2. [Tema 2]

Desarrollo de la sesión:

Asunto 1 tratado: [Descripción breve del tema tratado]

- [Resumen de la discusión]
- [Acuerdos o decisiones tomadas]
- [Responsables y plazos, si los hubiera]

Asunto 2 tratado: [Descripción breve del tema tratado]

- [Resumen de la discusión]
- [Acuerdos o decisiones tomadas]
- [Responsables y plazos, si los hubiera]

Cierre De La Sesión: La sesión se dio por concluida a las [Hora de cierre], con el compromiso de dar seguimiento a los acuerdos establecidos. Se acordó realizar la próxima reunión el día [Fecha de la próxima sesión].

Firma de los asistentes:

[Nombre, cargo]

[Nombre, cargo]

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-03
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES	Vigencia:	20-03-2026
		Versión:	03
		Página:	14 de 14

ANEXO 2: FORMATO DE INFORME DE GESTIÓN SEMESTRAL Y ANUAL

(Formato estándar para la presentación del reporte anual de actividades por Facultad)

Informe de Gestión Anual del año ____

Facultad de _____

Período: [20__ al 20__]

I. INTRODUCCIÓN

Breve descripción de la facultad, su misión y visión, y los objetivos principales durante el año en cuestión (máximo 200 palabras)

II. OBJETIVOS DE LA GESTIÓN ANUAL

- [Objetivo 1]
- [Objetivo 2]

III. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. [Actividad 1]: - Descripción: [Breve resumen de la actividad, máximo 150 palabras]

- Fecha: [Fecha de realización]
- Resultados obtenidos: [Resultados clave]
- Participantes: [Número de docentes involucrados]

2. [Actividad 2]: - Descripción: [Breve resumen de la actividad, máximo 200 palabras]

- Fecha: [Fecha de realización]
- Resultados obtenidos: [Resultados clave]
- Participantes: [Número de docentes involucrados]

IV. LOGROS Y AVANCES

- [Logro 1]: [Descripción breve del logro, máximo 100 palabras]
- [Logro 2]: [Descripción breve del logro, máximo 100 palabras]

V. RETOS Y DIFICULTADES ENCONTRADAS

- [Reto 1]: [Descripción del reto y cómo se abordó, máximo 100 palabras]
- [Reto 2]: [Descripción del reto y cómo se abordó]

VI. RECOMENDACIONES

VII. CONCLUSIONES

Breve resumen de la gestión del año, destacando los logros alcanzados, las áreas de mejora y las propuestas para el próximo año.

FIRMA DE AUTORIDADES

[Nombre, cargo]

[Nombre, cargo]

Resolución No. 249-2025 - CU - UCP

Iquitos, 13 de septiembre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 079-2025-UCP-VRII del 11 de septiembre de 2025 y el acuerdo de Consejo Universitario del 12 de septiembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú - UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro y con estatuto adecuado a la nueva ley universitaria;

Que, en el marco de la autonomía universitaria establecida en el artículo 18 de la Constitución del Estado, concordante con la Ley Universitaria No. 30220, es pertinente aprobar los instrumentos de gestión anual, siendo el Presupuesto General de la Universidad 2025, un documento fundamental para asegurar el desarrollo institucional;

Que, mediante el oficio N° 079-2025-UCP-VRII, presentado por el Dr. Alvaro Tesierra Ayala, solicita la aprobación del Reglamento del Comité Coordinación de Investigaciones de Facultades;

Que, en el Comité de Investigación de las Facultades es un órgano de apoyo, de carácter permanente, dependiendo del Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VRII). Tiene como finalidad principal articular, planificar, promover y supervisar las actividades de investigación, innovación y creación intelectual al interior de las Facultades, en concordancia con la política y reglamento interno del VRII;

Que, en sesión de Consejo Universitario se acordó por unanimidad de los presentes **APROBAR** el Reglamento del Comité de Coordinación de Investigaciones de las Facultades;

Con las facultades otorgadas al Señor Rector por la Ley Universitaria No. 30220 y el Estatuto de la UNIVERSIDAD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** el Reglamento del Comité de Coordinación de Investigaciones de las Facultades, conforme el documento que se adjunta y es parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a Secretaría General y a las demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la Presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



Dr. José N. Jara Martel
Rector



Abog. Sergio H. Ramos Gonzalez
Secretario General

Contáctanos:

Iquitos - Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

RESOLUCIÓN No. 437- 2025 - CU - UCP

Iquitos, 18 de diciembre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0162-2025-SUNEDU-DS-DIRES-ESU-UVE del 02 de diciembre de 2025, la Resolución No. 249-2025-CU-UCP del 13 de setiembre de 2025, Oficio No. 141-2025-UCP-VRII del 16 de diciembre de 2025 y el acuerdo de Consejo Universitario del 18 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro y con estatuto adecuado a la nueva ley universitaria y en el marco de la autonomía universitaria establecida en el artículo 18 de Constitución, concordante con la ley universitaria No. 30220, la UCP mantiene autonomía académica, económica, administrativa y de gestión;

Que, mediante Resolución N° 249-2025-CU-UCP del 13 de setiembre de 2025, se aprobó el Reglamento del Comité de Coordinación de Investigación de las Facultades;

Que, mediante el Oficio N° 162-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE del 02 de diciembre de 2025, precisa que respecto del requerimiento 4 del MV1, del Indicador 23 que precisa: "Revisar, actualizar y/o presentar una nota aclaratoria, según corresponda, sobre las diferencias en la ubicación de las instancias del VRII en el Reglamento Interno de Investigación y el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Perfil de Puestos";;

Que, mediante oficio N° 141-2025-UCP-VRII de fecha 16 de diciembre de 2025, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, solicita la actualización del Reglamento del Comité de Coordinación de Investigación de las Facultades, en su artículo 1°;;

Que el Rectorado considera pertinente elevar la propuesta presentada por el Dr. Alvaro Tresierra Ayala, Vicerrector de Investigación e Innovación al Consejo Universitario para las decisiones correspondientes;

Que, en sesión de Consejo Universitario del visto, se acordó por unanimidad ACTUALIZAR el Reglamento del Comité de Coordinación de Investigación de las Facultades;

Con las facultades que otorga la Ley Universitaria No. 30220 y el estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACTUALIZAR el Reglamento del Comité de Coordinación de Investigación de las Facultades.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría General de la Universidad Científica del Perú y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. José N. Jara Martel
Rector



Abg. Sergio H. Ramos Gonzalez
Secretaria General

Contáctanos:

Iquitos – Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe



Iquitos, 20 de marzo de 2026

VISTO

El Oficio N° 030-UCP-VRII, del 17 de marzo de 2026, la Resolución N° 437-2025-CU-UCP, de fecha 18 de diciembre del 2025 y el acuerdo de sesión de Consejo Universitario del 19 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de Educación Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N°30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD dispone lo pertinente para el logro de sus fines y objetivos;

Que, con la Resolución N° 437-2025-CU-UCP, de fecha 18 de diciembre del 2025, se aprobó la actualización del REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES;

Que, El Comité de Coordinación de Investigación de las Facultades es un órgano de apoyo, de carácter permanente, dependiente del Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VRII). Tiene como finalidad principal articular, planificar, promover y supervisar las actividades de investigación, innovación y creación intelectual al interior de las Facultades, en concordancia con la política y reglamento interno del VRII;

Que, mediante el Oficio N° 030-UCP-VRII, del 17 de marzo de 2026, el Vicerrector de Investigación e Innovación – UCP, Dr. Alvaro Tresierra Ayala, solicita la aprobación de la modificación del artículo 09, inciso b) del reglamento de comité de coordinación de investigación de las facultades, el cual se describe a continuación:

DICE: "Artículo 9. Designación y Duración del Mandato, b) El mandato será de tres (03) años pudiendo ser renovado por un periodo consecutivo".

DEBE DECIR: "Artículo 9. Designación y Duración del Mandato, b) El mandato será de dos (02) ciclos académicos, pudiendo ser renovado por un periodo consecutivo".

Que, el Rectorado luego de evaluar el pedido del Vicerrector de Investigación e Innovación – UCP, Dr. Alvaro Tresierra Ayala, dispone elevar tal documento al Consejo Universitario para los fines pertinentes;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 19 de marzo de 2026, se acordó por unanimidad **APROBAR** la modificación del artículo 09, inciso b) del reglamento de comité de coordinación de investigación de las facultades;

Que, Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la modificación del artículo 09, inciso b) del reglamento de comité de coordinación de investigación de las facultades, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 9. Designación y Duración del Mandato, b) El mandato será de dos (02) ciclos académicos, pudiendo ser renovado por un periodo consecutivo".



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo Segundo: ENCARGAR a Secretaria General y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General